



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 136, fecha: lunes, 18 de Julio de 2022

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE APEO Y DESLINDE

BOP-GU-2022 - 2413

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2022.

BOP-GU-2022 - 2414

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BOP-GU-2022 - 2415

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

BOP-GU-2022 - 2416

### AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2022 - 2417

### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

BOP-GU-2022 - 2418

## AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

BOP-GU-2022 - 2419

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2022

BOP-GU-2022 - 2420

## AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2022 - 2421

## AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN LA TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2022 - 2422

## AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2022 - 2423

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2021

BOP-GU-2022 - 2424



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ACUERDO DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE APEO Y DESLINDE

---

**2413**

Conforme con lo establecido en el artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio,

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, con esta fecha, acuerda la incoación del expediente de "Apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del arroyo del Val, ambas márgenes, en término municipal de Marchamalo (Guadalajara)" con inicio a la altura del punto de coordenadas U.T.M. del eje del cauce: X= 484.521; Y= 4.502.356 y finalización aguas abajo, en el punto de coordenadas U.T.M. del eje del cauce: X= 484.945; Y= 4.502.279, que se tramitará con la referencia DES-0007/2022, quedando suspendido cautelarmente el otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su tramitación.

En Madrid, a 14 de julio de 2022. El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Fdo.: Antonio Yañez Ciudad

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2022.

---

**2414**

BDNS (Identificación): 639291

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2020-2022, aprobado en Pleno de 27 de febrero de 2020 y publicado en el BOP número 53, de 17 de marzo del corriente, prevé, en el marco de su Objetivo Estratégico 4 (Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva), la convocatoria de una línea de subvenciones dirigida a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara con la finalidad específica de ayudar e



impulsar la proyección de los mismos.

Primera. - Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas destacados radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2022 para el desarrollo de sus actividades deportivas.
2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica deportiva de los deportistas.

Segunda. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial (B.O.P. núm. 172 de 07/09/2021) las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.
2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.
3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera. - Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.481.01 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022 de la Diputación Provincial.
2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por deportista de hasta dos mil euros (2.000,00€).
3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general los gastos generados por la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2022. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones, que se realicen al inicio, en el transcurso o nada más



finalizar la actividad deportiva.

- Adquisición de material deportivo específico relacionado con la actividad practicada, imprescindible para el uso de la actividad que el deportista realiza.
- Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a clinic fuera de su localidad de residencia, durante los días en que se desarrollen.
- Gastos de entrada en instalaciones deportivas para la práctica de entrenamientos.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés deportivo.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones:

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.
2. Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara, el día de publicación de la convocatoria en el BOP.
3. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.
4. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Se establecen las siguientes excepciones:

1. No podrán ser beneficiarios, aquellos deportistas que pertenezcan a clubes de la provincia de Guadalajara que tengan un convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara.
2. Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan



representación legal, pero estarán asistidos lógicamente con relación a esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta. - Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al jefe de Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y dos empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el Diputado-Delegado de Deportes. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en las bases de la convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el Art. 18 de la LRJSP.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

4.- Si por circunstancias excepcionales se dieran algunas de las situaciones que regula la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, el órgano colegiado a instancias del órgano Instructor podrá acordar las condiciones en las que se concederá dicha subvención.

Séptima. - Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>. También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención (Anexo I y II) se presentará en formato de archivo PDF y será la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Ficha de datos de terceros a nombre del deportista (Modelo Tesorería).
- c. Certificado o volante de empadronamiento con la fecha correspondiente que acredite dos años al menos de antigüedad.
- d. Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos del año 2022.
- e. Currículum deportivo del solicitante del año 2022.



- f. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo III).

La documentación por presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF al objeto de garantizar el acceso a la misma.

4. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Octava. - Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

Con el fin de establecer una puntuación lo más objetiva posible se valorará el mejor resultado deportivo obtenido, desde el día 1 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2022, según la siguiente tabla de puntuación:

#### A. DISCIPLINAS DEPORTIVAS OLIMPICAS O PARAOLIMPICAS

Campeonatos de Mundo				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	200	150	100	50
Clasificado del 4º al 8º	160	120	80	40
Clasificado del 9º al 25º	120	90	60	30
Campeonato de Europa				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	160	120	80	40
Clasificado del 4º al 8º	120	90	60	30
Clasificado del 9º al 25º	80	60	40	20
Campeonato de España				
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA	3º CATEGORIA	4º CATEGORIA
Campeón de España	100	80	60	20
Clasificado 2º o 3º	80	60	40	10
Clasificado del 4º al 8º	60	40	20	--
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caso de resultados de relevos o equipos, los puntos se dividirán entre los miembros componentes del relevo o jugadores de campo del equipo.</li> </ul>				



DISCIPLINAS DEPORTIVAS NO OLIMPICAS NI PARAOLIMPICAS RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA (DEPORTES IWGA)

Campeonatos de Mundo		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	150	110
Clasificado del 4º al 8º	120	80
Clasificado del 9º al 25º	100	60
Campeonato de Europa		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Clasificado del 1º al 3º	120	90
Clasificado del 4º al 8º	90	60
Clasificado del 9º al 25º	60	40
Campeonato de España		
MÉRITO DEPORTIVO	ABSOLUTO	2º CATEGORIA
Campeón de España	80	60
Clasificado 2º o 3º	60	40
Clasificado del 4º al 8º	40	20

Absoluta: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría absoluta de su disciplina deportiva.

2ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta de su disciplina deportiva.

3ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 2ª Categoría de edad.

4ª Categoría: deportistas que pertenecen, por edad, a la categoría inmediatamente inferior a la 3ª Categoría de edad.

La 3ª y 4ª categoría se aplicará exclusivamente en disciplinas deportivas calificadas como olímpicas o paralímpicas.

Después de valorar y baremar todas las solicitudes se sumarán los puntos de todos los beneficiarios obteniéndose el valor económico del punto, realizándose posteriormente el reparto de subvención multiplicando el número de puntos baremado por cada beneficiario por el valor económico del punto.

Novena. - Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de





subvenciones será de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de septiembre de 2022. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio su solicitud de subvención.

3. La resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Décima. - Publicidad institucional.

Los deportistas beneficiarios de las subvenciones deberán hacer constar, de forma destacada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Provincial en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa que por el Departamento correspondiente sean marcadas.

El logotipo podrá descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace:

[http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagencorporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384153](http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagencorporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384153)

Décimo primera. - Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones se abonarán en su totalidad una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por parte del Servicio de Depotes, de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Décimo segunda. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara(<https://dguadalajara.sedelectronica.es>) y en formato PDF, de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de octubre de 2022.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad de este y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:



a. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades realizadas del año 2022.

2º. Informe de los resultados obtenidos dentro del periodo de justificación (Anexo IV).

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo V).

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el beneficiario (Anexo VI).

3º. Facturas justificativas del gasto realizado. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas podrán ser expedidas en cualquier lengua, pero esta deberá ser traducida al castellano para su presentación ante la Diputación Provincial. Se deberá facilitar, en su caso, el tipo de cambio de la moneda en que estén expresadas las facturas, a euro.

Las facturas deberán expedirse a nombre del beneficiario y deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del beneficiario de la subvención.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Número de Identificación Fiscal del beneficiario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

5º. Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (Anexo VII).

Si está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

4. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, la justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, conforme al artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b. Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

c. Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.



#### Décimo tercera. - Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes público o privados, siempre que el importe de estas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

#### Décimo cuarta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la actuación subvencionable, de la obligación de justificación, de las condiciones fijadas en la resolución de concesión y la falta de difusión prevista en la base décima, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la subvención.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

#### Décimo quinta. - Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

#### Décimo sexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguiente de la citada Ley.



Décimo séptima. - Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Décimo octava. -Protección de datos personales

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

En Guadalajara, a 15 de julio de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

#### ANEXOS

DESCARGAR: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA EL PUESTO DE ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**2415**

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto núm. 166 "Adjunto/a Jefe/a de Servicio de Recursos Humanos", cuyas características figuran en el anexo que se acompaña, hasta la provisión reglamentaria del mismo, y la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO.- Los funcionarios de carrera interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el



Boletín Oficial de la Provincia, para presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta, acompañada del currículum en el que constarán cuantos méritos y circunstancias se estime poner de manifiesto.

TERCERO.- A esta comisión de servicios no le será de aplicación la excepción contenida en la Base Tercera, punto 3, del baremo de méritos del concurso general de provisión de puestos.”

## ANEXO

Área Funcional:		RECURSOS HUMANOS															
Subárea Funcional: Recursos Humanos																	
COD	PUUESTO	RESPONSABILIDADES GENERALES	Nº TIT	PROVISIÓN	SING	ESCALA	SUBESC	CLASE	RELACION LABORAL	DEDICACIÓN	JORNADA	HORARIO	ESPECIALIDAD	CONOCIMIENTOS ESPECIFICIOS	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECIFICO
166	Adjunto/a Jefe/a de Servicio de RR.HH.	Colaborar en el diseño y aplicación de la estrategia de recursos humanos establecida por la Diputación Provincial de Guadalajara, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos de acuerdo con los objetivos de la Corporación. Relación y coordinación en lo relativo a los datos de los empleados públicos y su tratamiento, con el Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda y demás organismos oficiales.	1	Concurso Especifico	Sing	Admon General	Técnica	TS/ TGM	F	Incompatibilidad parcial	Continua	08:00 - 15:30	Las propias de la subescala	Derecho laboral. Función Pública. Seguridad Social. Negociación. Ofimática	A1/A2	26	1610



SECRETARÍA PROVINCIAL  
DE GUADALAJARA

**SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA**

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ 1<sup>ER</sup> APELLIDO: \_\_\_\_\_  
 2<sup>ER</sup> APELLIDO: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
 CÓD. POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_  
 TITULACIÓN: \_\_\_\_\_  
 FECHA NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_

**CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA:**

\_\_\_\_\_

Indique, si procede, el grado de discapacidad y las adaptaciones de tiempo o medios que requiere (debe justificarlo):

\_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que conoce la convocatoria del proceso selectivo indicado anteriormente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.
2. Que desea tomar parte en el mismo y manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, especificados en la base correspondiente de la misma, comprometiéndose a prestar juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
3. Que para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases).

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria. Guadalajara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 (Firma)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, que se encuentran actualizados y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

(\*) CONTINÚA AL DORSO:  SI  NO

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Monera nº 10 - 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dgguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: [www.dgguadalajara.es](http://www.dgguadalajara.es)

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

En Guadalajara, a 14 de julio de 2022. El Presidente, José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

### APROBACION INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

---

**2416**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de julio de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arroyodefraguas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Arroyo de las Fraguas, a 13 de julio de 2022, el Alcalde-Presidente, Don Jaime Gutiérrez Gil.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

### CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

---

**2417**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez,





estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://arroyodefraguas.sedelectronica.es>.

En Arroyo de las Fraguas, a 13 de julio de 2022, el Alcalde-Presidente D. Jaime Gutierrez Gil.

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### RESOLUCIONES ORGANIZATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

---

**2418**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, 44 46 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicas las resoluciones de la Alcaldía que se indican, mediante su reproducción íntegra como anexos a este anuncio:

- Anexo 1: Decreto de la Alcaldía de 23 de mayo de 2022, por el que se revocan delegaciones y el régimen de dedicación parcial de un concejal.
- Anexo 2: Decreto de la Alcaldía de 23 de mayo de 2022, por el que delegan atribuciones en una concejala.
- Anexo 3: Decreto de la Alcaldía de 26 de mayo de 2022, por el que se designa a una concejala en régimen de dedicación parcial.

En Cabanillas del Campo, a 14 de julio de 2022. El Alcalde, José García Salinas

Anexo 1:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

Con fecha 17 de mayo de 2022 el Pleno del Ayuntamiento ha tomado conocimiento de la renuncia voluntaria a su condición de concejal presentada por don Mario Álvarez Vázquez.

En lógica consecuencia, procede necesariamente revocar expresamente, con efectos desde dicha fecha, las delegaciones de atribuciones a él conferidas en su día, así como el régimen de dedicación parcial que le fue otorgado al efecto, así como disponer las publicaciones legalmente establecidas.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos



43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Como consecuencia de la pérdida de su condición de concejal, se revocan todas las delegaciones atribuidas por esta Alcaldía a don Mario Álvarez Vázquez en virtud de los distintos decretos organizativos de la Corporación.

Segundo.- Por idéntica causa, se revoca al mismo su designación como cargo en régimen de dedicación parcial.

Tercero.- Lo dispuesto en los dos dispositivos anteriores se hace con efectos de 17 de mayo de 2022.

Cuarto.- Esta resolución se notificará al interesado y se comunicará a los servicios municipales a los efectos correspondientes. Asimismo, se dará cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión ordinaria que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.»

Anexo 2:

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 23 de mayo de 2022 ha tomado posesión como nueva concejala de este Ayuntamiento doña María Soria Miguel, en sustitución de don Mario Álvarez Vázquez con motivo de su renuncia voluntaria. Al objeto de mantener la debida organización del equipo de gobierno, procede atribuir a la nueva corporativa las mismas delegaciones otorgadas en su día a aquel y que ya han sido revocadas.

II.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y demás disposiciones concordantes.

III.- Igualmente, es de aplicación el artículo 51.1 del Código Civil, que determina que "será competente para autorizar el matrimonio: 1º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue". La aplicación de dicho precepto debe hacerse conforme a la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. El incremento continuo de la celebración de matrimonios civiles en la localidad hace conveniente



la adopción de medidas organizativas al efecto de evitar concentrar en un solo cargo las mismas y en la medida de lo posible, atender las preferencias de los contrayentes, flexibilizando el cargo municipal que autorice los mismos. Al efecto, la delegación de atribuciones es una figura idónea para lograr dichos objetivos.

IV.- La alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 LBRL y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Sin perjuicio de las delegaciones otorgadas por decreto de la Alcaldía 717/2019, de 3 de julio, por el que se modifican parcialmente las delegaciones de atribuciones de la alcaldía en concejales del Ayuntamiento, así como de la revocación de delegaciones aprobada por decreto de la Alcaldía 779/2022, de 23 de mayo, se delegan en la concejala doña María Soria Miguel, junto con los concejales y las concejalas delegados en el referido decreto 717/2019, con carácter de delegaciones especiales, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes que se especifican, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la Alcaldía:

- a. Limpieza viaria.
- b. Festejos y eventos.
- c. Parques y jardines.
- d. Redes de agua, alumbrado público y control de plagas.
- e. Deportes.
- f. Autorización de matrimonios civiles, comprendiendo todas las facultades exigidas por la legislación vigente al efecto de autorizar los matrimonios civiles y cumplimentar las inscripciones y documentos derivadas de dicha autorización. Al efecto, en las actas de autorización de los matrimonios se hará constar que la concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

Segundo.- Esta delegación de atribuciones surte efectos desde el mismo día de su aprobación y se hace por término indefinido y con carácter de indelegable.

Tercero.- Quedan sin efecto cuantos acuerdos se opongán a lo dispuesto en la presente resolución.

Cuarto.- Esta resolución se notificará personalmente a la designada para su aceptación, en su caso, y una vez conste la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta la delegación.»



## Anexo 3:

## «Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 23 de mayo de 2022 ha tomado posesión como nueva concejala de este Ayuntamiento doña María Soria Miguel, en sustitución de don Mario Álvarez Vázquez con motivo de su renuncia voluntaria.

II.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2019, determinó que el número de miembros de la Corporación que serían desempeñados por el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva sería de 2, el alcalde, y en su defecto, un concejal, y otro concejal, y que serían 5 los concejales que lo ejercerían en régimen dedicación parcial, y, que conforme a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), realizarán funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollarán responsabilidades que así lo requieran, con una dedicación efectiva mínima de al menos el 90 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales de 1 de ellos, y de al menos el 75 por 100 de 4 de ellos.

Al amparo de dicho acuerdo, mediante Decretos de la Alcaldía nº 692/2019, de 24 de junio, 718/2019, de 3 de julio, y 871/2019, de 28 de agosto, se procedió a la designación de determinados miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

III.- Con motivo de la renuncia referida en el apartado I y la revocación de la dedicación parcial al 75 por 100 que ocupaba el señor Álvarez, existe margen para otorgar a la nueva concejala el mismo régimen de dedicación, máxime cuando se le ha atribuido, mediante Decreto de la Alcaldía 781/2022, de 23 de mayo, las mismas delegaciones que ostentaba aquel, lo cual redundará en una mejor atención a las tareas encomendadas.

Se ha emitido informe favorable de la Intervención municipal.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo en virtud de lo dispuesto en el Dispositivo Sexto del referido acuerdo plenario, así como en el artículo 21.1.s) LBRL.

## En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se designa a la concejala doña María Soria Miguel como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial efectiva de al menos el 75 por 100 de la jornada semanal ordinaria establecida para los empleados municipales.

Segundo.- La designada percibirá las retribuciones aprobadas por el Pleno de 24 de junio de 2019, y que, actualizadas conforme a las previsiones del mismo, importan 26.309,64 € brutos anuales abonadas en doce pagas mensuales todas ellas de igual importe. Sobre las retribuciones indicadas se practicarán las preceptivas retenciones a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como



las deducciones por cuotas del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social, y en general, cuantas estipulen las normas aplicables.

Tercero.- La designada será dada de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 LBRL.

Cuarto.- La designada queda sometida a lo dispuesto al efecto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quinto.- La dedicación designada surtirá efecto desde el día 1 de junio de 2022, siempre que por la designada se presente por escrito la aceptación expresa del nombramiento antes de dicha fecha, puesto que transcurrido dicho término sin dicha manifestación, se entenderá no aceptada.

Sexto.- La designación otorgada en la presente resolución quedará sin efecto automáticamente, en el momento en que la nombrada pierda su condición de concejala, y en todo caso, podrá ser revocada motivadamente en cualquier momento por la Alcaldía.

Séptimo.- Esta resolución se notificará en legal forma a la interesada, comunicándose a los servicios municipales correspondientes. De ella se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios municipales.»

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

### **APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2022 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR**

**2419**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de junio de 2022 sobre el expediente n.º 684/2022, de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (71.000 euros) , que se hace público con el siguiente contenido:



## Crédito extraordinario

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G.	Ec.		
2	1	Actuaciones de Protección y Promoción Social. Gastos de Personal	5.000,00
241	151	Horas Plan de Empleo	5.000,00
9	6	Actuaciones de carácter general. Inversiones Reales	5.000,00
920	627	Proyecto Habilitación Parcela	5.000,00
		TOTAL	10.000,00

## Suplemento de crédito

A.P.		Denominación	Modificación
Á. de G.	Ec.		
1	2	Actuaciones de Protección y Promoción Social. Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
1621	22799	Contenedores. Podas. Enseres	10.000,00
3	2	Actuaciones de Protección y Promoción Social. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.000,00
342	22104	Ropa deportiva empleados municipales	1.000,00
1	6	Servicios públicos básicos. Inversiones reales	40.000,00
165	627	Proyectos Energéticos. Paneles Solares.	40.000,00
9	2	Actuaciones de carácter general. Gastos Corrientes en bienes y servicios.	10.000,00
920	22701	Mantenimiento Cámaras de Seguridad	10.000,00
		TOTAL	61.000,00

El importe total de la modificación de crédito asciende a 71.000 euros y se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, a 14 de julio de 2022. El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García  
Torrubiano



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, PARTICIPACIÓN, DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN.

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2022

**2420**

BDNS: CÓDIGO 639115

Primera.- Régimen Jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 ([http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32\\_2016-5.html](http://boletin.dguadalajara.es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html)) en el BOP de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito Presupuestario.

La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 14.000 euros y se adjudicarán hasta el límite del crédito disponible. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto.

Apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2022 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable y potenciar la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de los mayores:

- Actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales así como la interculturalidad.
- Actividades de promoción de la autonomía personal y mejora de la calidad



de vida del colectivo de las personas mayores.

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara: actuaciones musicales, meriendas, excursiones, paseos, etc.
- Actividades culturales: viajes, visitas y/o asistencias a museos y teatros, etc.
- Actividades formativas: nuevas tecnologías, idiomas, artes y otros cursos, talleres, jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades recreativo-sociales: talleres de manualidades, juegos, gastronomía, homenajes a personas, etc.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, conexión a internet y cualquier otro suministro si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Material inventariable con el límite de 799 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Asistencia a balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria:

- 1) Las asociaciones de mayores y tercera edad legalmente constituidas, que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el municipio de





Guadalajara.

2) Las federaciones de mayores legalmente constituidas, siempre y cuando presenten proyectos diferentes a los presentados por las asociaciones y cuyos beneficiarios sean asociaciones del municipio.

3) Las asociaciones de vecinos legalmente constituidas que realizan actividades de mayores de los barrios anexionados de Iriépal, Taracena, Usanos y Valdenoches, siempre que la Asociación de Mayores del barrio anexionado en cuestión no se presente a la convocatoria.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

c) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.

d) No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o ésta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el Modelo 1144-2 que figura en la presente convocatoria y en la sede electrónica y deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes Bases, en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los proyectos presentados se valorarán sobre 15 puntos máximo, y los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

Criterios referidos a la entidad (2,5 puntos)



- Formar parte del Consejo de Mayores, o haber solicitado su inclusión en el mismo: 0,5 puntos.
- Colaboración de la entidad en las actividades municipales de fomento del asociacionismo en las que se solicita su participación: hasta 0,5 puntos.
- Experiencia en el desarrollo de actividades con el colectivo de personas mayores: hasta 1,5 puntos.

Criterios referidos a la perspectiva de género y no discriminación de colectivos (1,5 puntos)

- Inclusión de la perspectiva de género en la planificación, ejecución y/o evaluación del proyecto presentado: hasta 0,5 puntos.
- Presentación de proyectos que fomenten o tengan en cuenta la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: hasta 0,5 puntos.
- Introducción de proyectos de promoción de los derechos, inclusión y no discriminación dentro del colectivo de personas mayores: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos al medio ambiente (1 punto)

- Inclusión en el proyecto de objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030: hasta 0,5 puntos.
- Incorporación de la perspectiva medioambiental en el desarrollo del proyecto: hasta 0,5 puntos.

Criterios referidos al proyecto (hasta 10 puntos)

En este apartado se valorará la calidad técnica del proyecto, número de participantes acorde con la actividad/es planteadas, análisis de necesidades detectadas, planificación, temporalidad e idoneidad en relación con la capacidad técnica para llevar a cabo el proyecto.

Excepcionalmente, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios anteriores, si existiera un sobrante del crédito máximo que financia la convocatoria, podrá prorratearse dicho sobrante de forma equitativa a los proyectos ya valorados, asignándoles una cantidad igual a cada uno de ellos, siempre que la cantidad no supere el coste total del proyecto presentado.

En Guadalajara, a 14 de julio de 2022. El concejal delegado de Bienestar Social, Participación, Diversidad y Cooperación, Ignacio de la Iglesia Caballero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

---

**2421**

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba provisionalmente la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lasnavasdejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Navas de Jadraque, a 14 de julio de 2022. El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA EN LA TENIENTE DE ALCALDE

---

**2422**

Por Resolución de Alcaldía n.º 94/2022 de fecha 14/07/2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 19 a 29 de Agosto de 2022 ( ambos inclusive) el Sr Alcalde se encontrará ausente del Municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en M<sup>a</sup> Milagros Perez Medel Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el los días 19 a 29 de Agosto de 2022 (ambos inclusive)

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la



delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Romanones, a 14 de Julio de 2022. El Alcalde, D. José Antonio Ponce del Campo.

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TARTANEDO

### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2021**

---

**2423**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales



quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tartanedo, a 13 de julio de 2022. El Alcalde Fdo: Francisco Larriba Alonso

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPO-MESA

### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2021**

---

**2424**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tartanedo, a 13 de julio de 2022. El Alcalde Fdo: Jose A Barra Clemente